Dirección General CONTRATACIONES PÚBLICAS Transparencia para el progreso

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, El Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, entidad existente de conformidad con lo preceptuado en la Ley 456 de 1976, de fecha 28 de octubre del año 1976, adscrita a la Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la Ley No. 64-00 del 18 agosto del año 2000, RNC NO.401-048825, con su domicilio social en la esquina formada por las avenidas República de Colombia y Los Próceres, del sector Altos de Gala, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su director general **LIC. RICARDO GUARIONEX GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0777383-0, con su domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA PRIMERA PARTE,** o por su nombre completo.

De la otra parte la Empresa Antonio P. Hache &Co., S.A.S., entidad comercial, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No.1-02-00007-7 y R.M No.1352-STI, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. John F. Kennedy, Edificio Antonio P. Hache, Ensanche Naco, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **MARCO ANTONIO HACHE POLANCO**, dominicano, mayor de edad ,casado, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0062758-7,domiciliado y residente en la calle Félix Mariano Lluberes, casa No.12 del sector de Ciudad Nueva, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con el acta de la reunión del consejo administrativo de Antonio P. Hache & CO.,C. POR A. celebrada en fecha 28 del mes de julio del año 2009, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo. Para referirse a ambos se les denominará LAS **PARTES**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), sobre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece, además, que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.".*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

Según la resolución **PNP-2018** de fecha primero (01) de enero del año dos mil dieciocho (2018), dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, contentiva de los umbrales.

POR CUANTO: El día veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018),

ANTONIO P. HACHE & Co., S.A.S. M.H. * Santiago, Rep. Dom. *

LIC. VANAHI BELLO DOTEL ABOGADO NOTARIO Mat. 4818 Santo Domingo R.D.

Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael M. Moscoso convocó a Licitación Pública Nacional, para la contratación de los servicios de remodelación de las oficinas del Edificio Administrativo, áreas de Plantas Acuáticas y Biblioteca.

POR CUANTO: Que hasta el día cinco (05) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018) estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día nueve (05) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y el día nueve (09) se procedio a la apertura de los sobres "A", *Económicas "Sobre B"*,
contentivos de las Propuestas Técnicas de los oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael M. Moscoso**,** mediante Acta No. 006, de fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018) le adjudicó a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** el Contrato de Servicio para la Remodelación de las Oficinas del Edificio Administrativo y Biblioteca, LOTE I.

POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), el Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael M. Moscoso**,** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael M. Moscoso.

LIC. VANAHI BELLO DOTEL ABOGADO NOTARIO Mat 4818 Santo Domingo R.D.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho
b) Pliegos de Condiciones Especificas
c) Organización y Metodología
d) Presentación y Personal
e) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: **A)** Distribución de espacios mediante módulos que incluyen tableros, sillas, gabinetes en oficinas, colocación de cristal, escritorio y credencias en oficinas de encargados.

PARRAFO: Estas distribuciones contarán con las instalaciones eléctricas y de redes no visibles acorde con los tiempos. Tal como se describe a continuación:

Descripción	Posición	Cantidad
Oficina ejecutiva en "U" con escritorio en laminado HPL de 30" x 60" con retorno de 24" x 60" y credenza de 20x36x29.5 con puertas batientes y gabinete aéreo ejecutivo con puertas laminadas batientes. Mueble porta chaqueta, librero pequeño y módulo de 3 gavetas fijo. Sistemas de cableado interno incluido.	Gerente DE RRHH y Gerente de Tesorería	2
Silla ejecutiva espaldar en malla, soporte lumbar, brazos ajustable, mecanismo de reclinado sincronizado.	Gerente	2
Sillas de visita de 4 patas espaldar en malla, asiento en tela,	Gerente	4
Oficina semi - ejecutiva en "U" con escritorio en laminado HPL de 24" x 54" con retorno de 20" x 60" y credenza de 20x36x29.5 con puertas batientes. Incluye paneles en tela de 50" de altura. Totalmente electrificado. Y gabinete aéreo en metal con puertas proyectadas y llavín.	Encargado	4
Silla semi ejecutiva espaldar en malla, soporte lumbar, brazos ajustable, mecanismo de reclinado sincronizado.	Encargado	4
Sillas de visita de 4 patas espaldar en malla, asiento en tela,	Encargado	8

LIC. VANAHI BELLO DOTEL ABOGADO NOTARIO Mat 4818 Santo Domingo R.D.

Estación modular tipo electrificada. Panel frontal de 65" de altura x 48" de ancho de ancho, grosor de 45mm, en tela de alto transito Panel lateral de 50" de altura x24" de ancho. Perfiles en aluminio anti corrosivo de 2" de grosor. Con facilidad de cableado para data, electricidad y CPU a nivel del zócalo del panel. Tope laminado plástico de alto transito color gris rayado de 30mm de grosor. Incluye gabinete aéreo de 0.80 mt x 0.45 mt color gris rayado de puertas enrollable. Incluye también módulo de 2 gavetas móvil.	Tesorería - Contabilidad - Administración	19
Mueble tipo credenza de 20x36x29.5 con puertas batientes.	Tesorería - Contabilidad - Administración	4
Escritorio modular en "L" de 24"D x 54" con patas en metal anticorrosivo y retorno de 24" x 36" y módulo de gaveta fijo de 3 gavetas	Supervisor	1
Escritorio secretarial con paneles divisorios en "L" de 24" x 60" y con tope recepción, mas sistema para almacenaje.	Operacional	3
Sillas ergonómicas operacional, espaldar en malla, tela resistente, brazos ajustable, con capacidad de peso de usuarios de 250 libras	Operacional	26
Estación modular para recepcionista totalmente electrificada. Con superficie de trabajo de 24"D x 60" W , módulo de gaveta	Recepción	1
Estación en "L" con paneles modulares totalmente electrificada con superficie de trabajo de 24"D x 60" W	Recepción	2
Sofá modular para 3 personas en piel resistente a ralladura y con disponibilidad de selección de diferentes opciones de tapizados. Incluir otomanes para re-configuración moderna.	Recepción	3
Mesa de esquina, patas en metal.	Recepción	2
Mesa de centro, patas en metal.	Recepción	1
Mesa de reunión ejecutiva para 16 personas, totalmente electrificada con grommet con salida eléctrica y data. Patas con sistema para ocultar cable.	Salón de reunión	1
Sillón ejecutivo de reunión moderno y con sistema de reclinado, espaldar con soporte lumbar y brazos ajustables en altura y profundidad.	Salón de reunión	16

29

ANTONIO P. HACHE & Co., S.A.S. M.H. Santiago, Rep. Dom.

LIC. VANAHI BELLO DOTEL ABOGADO NOTARIO Mat. 4818 Santo Domingo, R.D.

Credenza de 20x36x29.5 con puertas batientes y llavín.	Salón de reunión	3
Divisiones modulares en cristal piso techo para oficina de gerente de RRHH y oficina de gerente de Tesorería	Divisiones en cristal	2

B) Archivo de alta densidad movible y mobiliaria de la Biblioteca del Departamento de Botánica, mínimo para 10 usuarios. A saber:

- Manivela o mecanismo de movilización doble des multiplicador
- Vagones independientes.
- Con niveles o bandejas multi-material + visor incluido
- Pasillo de trabajo de 1 que permiten el acceso a los usuarios
- Rieles sobrepuestos "no-anclados"
- Ruedas de acero macizo
- Soporte de guía de rolinera para evitar el descarrilamiento.
- Bases de vagones con perfiles angulares de acero
- Rieles fabricado con perfil de acero
- La estructura sistema lamina de acero bajo en carbono
- Anti vuelcos.

Para mobiliario.

Sistema de paneles en tela

- Estaciones con paneles frontales y laterales en tela (diferentes opciones de colores a escoger) acústicos de 50" de altura.
- Tope en laminado HPL de 42 pulgada de largo con pasa cable.
- Paneles de 2 1/8" de espesor
- Los marcos están hechos de tablero de partículas de 1 1/8"
- HDF de 1/8" de espesor engrapado al marco
- 2lb de fibra de vidrio
- Calidad de adhesión de la tela más consistente
- Manejo de Cables
- Estándar con cada panel
- Ayuda a conservar los cables alejados del piso
- Con sistema de electrificación en el zócalo del panel.

LIC. VANAHI BELLO DOTEL ABOGADO NOTARIO Mat. 4818 Santo Domingo, R.D.

ANTONIO P. HACHE & Co., S.R.L. M.H. Santiago, Rep. Dom.

Para el Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael M. Moscoso conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON16/100 (RD$8, 051,492.16).**

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio a realizar.

ARTICULO 5.-FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Los pagos se realizaran como sigue: El veinte por ciento (20%) al inicio de la ejecución del contrato un segundo pago de un cuarenta (40%) y el cuarenta por ciento restante (40%) contra entrega.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de Ocho semanas calendario como tiempo máximo, contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar al Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael M. Moscoso de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **la Entidad Contratante** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, el Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael M. Moscoso extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la

otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PRESTRADORA DE SERVICIO

LA PRESTADORA DE SERVICIOprestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

LA PRESTADORA DE SERVICIO presentará al Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTADORA DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses delJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PRESTADORA DE SERVICIO.**

LA PRESTADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificados por elJardín Botánico Nacional, Dr. Rafael M. Moscoso con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por el Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, vía **El Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo al Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael M. Moscoso **vía El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 13.-APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta del personal por parte del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso,**LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida alJardín Botánico Nacional, Dr. Rafael M. Moscoso, para su revisión y aprobación. Si el Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscosono lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 14.-REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIO no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización delJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. El Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 15.-CONFLICTO DE INTERESES

LA PRESTADORA DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 16.-PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 17.-PRESENTACIÓN DE INFORMES

LA PRESTADORA DE SERVICIO presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

Toda la documentación e informes preparados por **LA PRESTADORA DE SERVICIO,** exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá entregar alJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo

LA PRESTADORA DE SERVICIO retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **LA PRESTADORA DE SERVICIO.**

ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

ElJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 19- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita delJardín Botánico Nacional, Dr. Rafael M. Moscoso.

ARTÍCULO 20.-GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato LA **PRESTADORA DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscosoen cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan alJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscosoen caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.-RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

LA PRESTADORA DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá al Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 22.-INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO

LA PRESTADORA DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar alJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones

de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por el Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIO,** así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DEL JARDIN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL M. MOSCOSO.

EL Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscosohará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

a) Provea a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;

b) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

c) Gestione en favor de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso

LIC. VANAHI BELLO DOTEL ABOGADO NOTARIO Mat. 4818 Santo Domingo, R.D.

ANTONIO P. RICHE & Co. S.A.S. Santiago, Rep.Dom.

ARTÍCULO 26.- SUSPENSIÓN.

Por Parte del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso

El Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
(ii) Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO:

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito alJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, si éste incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
(ii) Requiera que el Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscosoresuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte delJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ElJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscososólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso elJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscosono compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

ElJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, elJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscosocompensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 28.-CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

(i) Aquellos derechos y obligaciones del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
(ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 29.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito delJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso. No obstante **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para elJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso.

ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer elJardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 35.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una **de LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Actuando en nombre y representación del
Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso
Lic. Ricardo García
Director General

Actuando en nombre y representación de
Empresa Antonio P. Hache &Co., S.A.S.
Sr. Marco Antonio Hache Polanco
Presidente

YO, DRa. Vanahi Bello Dotel, Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, con Matricula Numero 4818, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en este documento fueron puestas en mi presencia por los señores Ricardo Guarionex García y Marco Antonio Hache Polanco, de generales anotadas quienes me han manifestado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo que puede y debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTARIO PÚBLICO

I -CREACIÓN[1]:

Fecha	Realizado por:	Aprobado Por:
Marzo 2011	Dpto. de Políticas, Normas y Procedimientos.	Firma: **DR. ERIC HAZIM** Director General de Contrataciones Públicas
		Nombre **Cargo**
Referencia:		

II -CONTROL DE CAMBIOS:

No.	Fecha	Realizada /Aprobada por:	Descripción y Referencias.
1	3/10/2012	Realizada por: Dpto. de Políticas, Normas y Procedimientos.	Adaptado a las nuevas disposiciones contenidos en el Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12
		Aprobada por: Dra. Yokasta Guzmán S. Directora de Contrataciones Públicas.	

No hay nada escrito después de esta línea

[1]**Las secciones en azul son de uso exclusivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas.**